53 (cincuenta y tres)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DICTAMEN D.A.J. Nº 721 del 13 de Junio de 2025.-

DAJ Nº 1948/2025

REF.: Llamado MOPC N° 12/2021 "Selección Basada en Calidad para la Consultoría de Diseño e Implementación de la Estrategia de Comunicación Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur de Asunción (Barrio Tacumbu)". ID N° 384.361. **Contrato S.G. Ministro 443/2021** suscripto con la firma **COEFICIENTE S.R.L.** – Convenio Modificatorio N° 2. MEU N° 9246/2025. -

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 2 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del **Contrato S.G. Ministro N° 443/2021**, suscripto con la firma **COEFICIENTE S.R.L.** Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Memorándum UEP-PRVBT N° 245/2025 de la Coordinación General del Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur (Barrio Tacumbú) (05/06/2025)
2. Memorándum EJ – UEP / PRVBT N° 15/2025 del Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur (Barrio Tacumbú) (05/06/2025)
3. Memorándum UEP-PRVBT N° 234/2025 de la Coordinación General del Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur (Barrio Tacumbú) (29/05/2025)
4. Memorándum DAJ N° 853/2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (22/05/2025)
5. Memorándum UOC N° 1498/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (14/04/2025)
6. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (14/04/2025)

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 61.756

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones". Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina, 1999) 143-144.

Abg. CARLOS F. FARIÑA ROLANDO
Coordinador de Contratos y Convenios
DAJ - MOPC

JOSÉ M. AREVALO KUNERI
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

7. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (14/04/2025)
8. Memorándum UEP-PRVBT N° 132/2025 de la Coordinación General del Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur (Barrio Tacumbú) (25/03/2025)
9. Memorándum EF/ADQ. UEP-PRVBT N° 52/2025 del Especialista de Adquisiciones del Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur (Barrio Tacumbú) (25/03/2025)
10. Correo electrónico del Banco Interamericano de Desarrollo (02/06/2025)
11. Correo electrónico del Banco Interamericano de Desarrollo (17/03/2025)
12. Nota DOP N° 144/2025 de la Dirección de Obras Públicas (30/05/2025)
13. Nota DOP N° 46/2025 de la Dirección de Obras Públicas (24/02/2025)
14. Memorándum UEP-PRVBT N° 90/2025 de la Coordinación General del Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur (Barrio Tacumbú) (24/02/2025)
15. Memorándum ET – PRVBT N° 02/2025 del Especialista en Comunicación III del Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur (Barrio Tacumbú) (24/02/2025)
16. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
17. Proyecto de Resolución Ministerial
18. Informe Técnico del Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur (Barrio Tacumbú) (21/02/2025)
19. Nota de la firma Coeficiente S.R.L. (MEU N° 9246 – 21/02/2025)

III.NORMATIVA APLICABLE

1. Ley N° 6424/2019 - *"Que aprueba el Contrato de Préstamo N° 4700/OC-PR suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta US$ 100.000.000 (dólares de los estados unidos de américa cien millones), en fecha 5 de abril de 2019, para el Financiamiento del Programa de "Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur de Asunción (Barrio Tacumbú)", que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (Mopc); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019.*

2. Contrato S.G. Ministro N° 443/2021 (29/12/2021)

Condiciones Generales del Contrato:

- **16. Modificaciones o Variaciones. 16.1** *"Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte".*

3. Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

– Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

– Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y*

Rosario Godoy Rodas Abogada Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC

Abg. JOSUÉ M. ARÉVALO KUNERT Director de Asuntos Jurídicos

propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio …"

IV.CONSIDERACIONES

Como prime r término, mediante Nota ingresada como expediente MEU N° 9246 en fecha 21 de febrero de 2025 la firma Coeficiente S.R.L. solicita, a la Coordianción del Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur, la ampliación del plazo del presente Contrato.

Al respecto, el Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur (Barrio Tacumbú), en fecha 21 de febrero de 2025 emite su Informe Técnico en lo siguientes términos:

A- OBJETO

Informe de justificación del Convenio Modificatorio N°2 del Contrato S.G. Ministro N° 443/2021 "CONSULTORÍA DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN" ID 384361, para el PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA DEL BAÑADO SUR DE ASUNCIÓN (BARRIO TACUMBU).

B - OBSERVACIONES

Considerando que, el objetivo general de la consultoría es apoyar al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por medio de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP PR-L1152), a la DIRCOM y a la Dirección de Informática del MOPC, en la implementación de la Estrategia de Comunicación y Participación Social (ECPS), para lo cual se desarrolla un Plan de Acción para poner en marcha los tres mecanismos que la conforman la ECPS: (i) Mecanismo de Consulta y Participación (MCP); (ii) Mecanismo de Información y Comunicación Social (MIC); y (iii) Mecanismo de Atención a Quejas y Reclamos (MQR), considerando las diferentes etapas e hitos del Programa.

En atención a la Nota presentada por parte de la firma Coeficiente SRL, a través de MEU N° 9246/2025, en donde la misma solicita "*la prórroga de plazo del mencionado Contrato hasta el 30 de Mayo corriente año y/ o hasta el cumplimiento total de las obligaciones*", el Contrato S.G. Ministro N° 443/2021 CONSULTORÍA DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN ID 384.361, actualmente tiene como plazo de finalización de ejecución de los servicios y de la vigencia del contrato para el mes 36, el cual recae en el mes de febrero 2025, por lo cual se considera necesario el ajuste del plazo de ejecución de los servicios y de la vigencia del contrato, para el cumplimiento de los objetivos de la consultoría que son de suma importancia para la implementación de la Estrategia de Comunicación. Nat

C - Justificación:

El motivo de esta solicitud obedece a que aún existen diligencias necesarias que conllevan a *la Etapa 3 - Cierre del Informe Final*, pendientes de entrega en esta Consultoría.

En vista a ello, el plazo de entrega del Informe Final establecido para el mes 36 se establece para el mes 42.

Por su parte, el plazo de vigencia del presente contrato, fijada en 36 meses, queda establecido hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Se aclara que, con esta propuesta de modificación de las cláusulas contractuales, no existen variaciones en el monto contractual inicialmente pactado.

Considerando la dinámica actual del PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA DEL BAÑADO SUR DE ASUNCIÓN (PRVBT) y los procesos de licitaciones de las obras de Infraestructura Urbana, Equipamiento Público Comunitario y la Construcción de las Viviendas sociales y sostenibles, el saneamiento de la laguna Yrupé, recuperación de zonas naturales de amortiguamiento y el parque lineal, entre otros llamados, lo que implica el inicio de estas obras previsto para el año 2025, se requerirá el tiempo mencionado, para la ejecución de los servicios que hacen a la entrega de los productos que se encuentran pendientes, los cuales fueron mencionados mas arriba.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 54.756

Abg. CARLOS E. FARINA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. AREVALO KONEI
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

La necesidad dar continuidad a los servicios de comunicación es fundamental para apoyar al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a través de la Unidad Ejecutora del Proyecto. Estos productos son esenciales para garantizar la correcta comunicación que facilita la transparencia, mejora la interacción entre los diversos actores involucrados, y permite un seguimiento adecuado de los avances y resultados con la comunidad. Además, asegura que la información relevante llegue oportunamente a todas las partes interesadas, fomenta la participación Comunitaria del Bañado Tacumbú y contribuye a una adecuada gestión de crisis.

Para garantizar la adecuada culminación de la consultoría resulta imprescindible contar con el periodo adicional de seis meses mencionados, en donde el plazo de entrega del Informe Final establecido para el mes 36, se establece para el mes 42.

Resumen de elementos clave destacados de la Consultoría:

- *Consolidación de la identidad y visibilidad del programa:* Se logró crear una imagen coherente y reconocible del PRVBT y del Nuevo Barrio Bañado Tacumbú
- *Implementación de mecanismos de participación:* Se destaca la puesta en marcha de herramientas para involucrar a la comunidad en el proceso, tales como la Plataforma Tacumbú Oñondive, la cobertura de las socializaciones, el Bloque Radial Tacumbú Oñondive, la interacción y difusión de materiales en las redes sociales del PRVBT, las mesas técnicas, etc.
- *Desarrollo de materiales de comunicación:* Se trabajó en la creación de diversos recursos para informar y sensibilizar a la población, acorde a las necesidades de cada componente del PRVBT, trípticos, mapas, volantes, presentaciones PPT, videos tipo reels, carruseles, videos resúmenes, señaléticas, historias de vida, notas de prensa, resúmenes, diseño de materiales de merchandising (credenciales, kepis, remeras, carteles etc). Se acompañó con materiales el trabajo social en territorio (actualizaciones de datos, actividades de formación laboral, del componente géneto, de uso adecuado de la vivienda etc.), el trabajo ambiental (fauna y aves de la Laguna) y el técnico (materiales para las socializaciones del master plan, proyecto ejecutivo, co-diseño de las viviendas) y el posicionamiento en Gral. del PRVBT.
- *Apoyo a la Unidad Ejecutora:* Se destaca la asistencia técnica brindada en diferentes aspectos del proyecto, principalmente en la elaboración de planes de comunicación para cada acción relevante del PRVBT, soporte de las mesas técnicas, capacitación en vocerías, mapa de actores etc.
- *Promoción de la comunicación y la transparencia:* Se resalta la importancia de establecer canales de comunicación efectivos y mantener informada a la comunidad principalmente a través de las Redes Sociales del PRVBT y de la Plataforma Tacumbú Oñondive en todas sus secciones: Quejas y Reclamos, Noticias, Historias de Vida.
- *Fortalecimiento de capacidades:* Se trabajó en capacitación tanto para la población local como para el equipo ejecutor y los técnicos de la oficina de campo, DGSA y Electroconsult, sobre todo en la carga de quejas y reclamos en la Plataforma, así como vocerías, mapas de actores, recursos comunicacionales etc.

D – CONCLUSIONES

Por lo expuesto se sugiere a través de un Convenio Modificatorio, otorgar la prórroga de plazo de entrega del Informe Final, inicialmente fijada para el mes 36, estableciéndose como nuevo plazo de entrega para el mes 42, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la consultoría conforme a la *Sección 7. Términos de Referencia. 14. Productos: Etapa 3* del Contrato de referencia, por un lado, y el plazo de vigencia del presente contrato sea hasta el cumplimiento total de las obligaciones, por el otro, conforme a las CEC 14.1.

Se aclara que esta modificación en las cláusulas contractuales mencionadas, no traen consigo alteraciones en los montos inicialmente pactados en el presente Contrato.

Se solicita la aprobación de la extensión del contrato de acuerdo con la justificación mencionada bajo los mismos términos y condiciones establecidas inicialmente.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. ABEVALO KUNERT
Dirección de Asuntos Jurídicos

En tal sentido, a través de la Nota DOP N° 144/2025 la Dirección de Obras Públicas solicita al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la No Objeción al Convenio Modificatorio N° 2 referente al Contrato S.G. Ministro N° 443/2021.

Por lo que, mediante correo electrónico de fecha 02 de junio de 2025 el Banco Interamericano de Desarrollo ha otorgado la No Objeción al presente Convenio Modificatorio N° 2.

En consecuencia, la Unidad Operativa de Contratación solicita parecer jurídico sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 2 y la verificación del Proyecto de Resolución respectivo.

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección no opone reparo a la formalización del Convenio Modificatorio N° 2 por el cual se ajusta lo indicado en las Condiciones Especiales del Contrato Clausula 14.1 "Vigencia del Contrato"; Cláusula CEC 41.2 "Cronograma de Pagos", y en el numeral 15 "Cronograma de Pagos" de los términos de Referencia, respecto al **Contrato S.G. Ministro 443/2021** suscripto con la firma **COEFICIENTE S.R.L.**, en el marco del **Llamado MOPC N° 12/2021 "Selección Basada en Calidad para la Consultoría de Diseño e Implementación de la Estrategia de Comunicación Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur de Asunción (Barrio Tacumbu)". ID N° 384.361**, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la Ley de préstamo N° 6424/2019.

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, la firma COEFICIENTE S.R.L., deberá contar con las garantías contractuales vigentes exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

M.O.P.G. - UNIDAD [illegible] DE CONTRATACIONES

RECIBIDO

HORA 13:20 Hugos

FECHA 13/06/25